

BELGICA

INFORME ANUAL DE LA INSPECCION SOCIAL ⁹

La Dirección General de la Inspección Social del Servicio Público Federal de Seguridad Social ha publicado la memoria anual de las actividades realizadas en el ejercicio 2012. El principal cometido de la Inspección social consiste en la lucha contra el fraude social y el trabajo ilegal, aunque también cabe destacar que su ámbito de actuación también incluye a los beneficiarios de las prestaciones sociales, las instituciones públicas de seguridad social y las instituciones que colaboran con la seguridad social. En el citado ejercicio 2012, la Inspección Social controló un importante número de empresas y empresarios. Sus controles pretendieron detectar los fraudes siguientes:

- falsos autónomos;
- ocupación ilegal de trabajadores;
- fraude de las cotizaciones sociales;
- técnicas sociales fraudulentas;
- fraude transfronterizo;
- trata de seres humanos.

Aspectos organizativos

La Inspección Social ejerce su actividad en una estructura organizada, con tecnologías punteras y objetivos estratégicos claros que, en función de las necesidades detectadas, se actualizan periódicamente. La Inspección Social cuenta con el apoyo y colaboración de los distintos departamentos del Servicio público federal de la Seguridad Social, así como con el de los servicios de inspección de los ministerios y departamentos que se indican a continuación. La cooperación mencionada fue institucionalizada en 2006 mediante la creación del Servicio de Investigación e Información Social (SIRS).

- Servicio público federal de Empleo, Trabajo y Concertación Social;
- Servicio público federal de Seguridad Social;
- Control de leyes sociales del Servicio público federal de Empleo;
- Inspección social del Servicio público de Seguridad Social;
- Inspección de la Oficina Nacional de Seguridad Social;
- Inspección de la Oficina Nacional de Empleo;
- Instituto Nacional del seguro de enfermedad e invalidez;
- Oficina Nacional de prestaciones familiares para trabajadores asalariados;
- Oficina Nacional de Pensiones;
- Servicios de Inspección de las Regiones sobre los permisos de trabajo;
- Colegio de fiscales del Tribunal Supremo (representado por el Fiscal General, que cuenta con el derecho penal social entre sus atribuciones)

En el marco de colaboración con los otros servicios, cabe destacar las dos herramientas informáticas más importantes con las que cuenta la Inspección Social para desarrollar su actividad:

⁹ Fte.: Memoria anual 2012 del Servicio de Inspección Social belga

Génesis

Consiste en una plataforma informática compartida por cuatro servicios de inspección (Inspección Social, Control de leyes sociales, Oficina Nacional de Seguridad Social y Oficina Nacional de Empleo).

Oasis

Se trata de una base de datos desarrollada por la Dirección General de la Inspección Social y el Servicio Público federal de la Seguridad Social. La base de datos contiene información fiscal y de seguridad social de los empresarios belgas. El objetivo de esta herramienta, utilizada también por la ONSS, la ONEM y el Servicio de control de las leyes sociales, consiste en facilitar una relación de empresarios susceptibles de poder cometer fraudes de naturaleza social. La base de datos permite generar, asimismo, un análisis sobre el nivel de riesgo de fraude existente en los distintos sectores de actividad.

Actividad de la Inspección Social

Los dos principales objetivos de la Inspección Social en el pasado ejercicio se centraron en un control exhaustivo del abono de las cuotas a la seguridad social y de la aplicación de las restantes normas belgas vigentes en materia de seguridad social.

Por lo que se refiere a estas últimas, los principales campos de actuación fueron, entre otros, los siguientes:

- El régimen general de la seguridad social: la falta de alta de los trabajadores asalariados, la actividad realizada por parte de los «falsos» trabajadores autónomos», la declaración fraudulenta de personas para beneficiarse de prestaciones indebidas con cargo a la seguridad social;
- Los accidentes laborales: la falta de suscripción del seguro obligatorio para su protección, la falta de declaración o la declaración fuera de plazo de los accidentes laborales (incluidos los sobrevenidos en el trayecto al trabajo) a las compañías aseguradoras y a la Inspección del Servicio Público federal de Empleo;
- La contratación de trabajadores extranjeros: la realización de una actividad laboral sin disponer de un permiso de trabajo y/o de estancia legal;
- Los trabajadores autónomos extranjeros en situación ilegal;
- La declaración previa de ocupación de trabajadores asalariados y/o autónomos desplazados (LIMOSA¹⁰:). Incluye las comprobaciones sobre el cumplimiento de dicha declaración tanto por el empresario extranjero que envía a los trabajadores como por el que los acoge en Bélgica. También se refiere a la obligación de declaración previa por parte de los trabajadores autónomos desplazados para ejercer una actividad temporal en Bélgica;

Las intervenciones realizadas por la Inspección Social se encuadran en los siguientes tipos:

- Generales: cuando el expediente se refiere a comprobaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones relativas al registro y afiliación a los organismos de la seguridad social. Además, las comprobaciones se extienden a la totalidad de la plantilla de una empresa o a una muestra representativa en el caso de grandes empresas.

¹⁰ Desde el 1 de abril de 2007, las actividades realizadas en Bélgica tanto por empresas como por organismos extranjeros que ocupen temporal o parcialmente a trabajadores procedentes de un país extranjero, los autónomos extranjeros que ejerzan temporalmente una actividad en el territorio belga, así como los trabajadores extranjeros que se desplacen al país para trabajar temporal o parcialmente, tienen que realizar la declaración electrónica "LIMOSA". Esta declaración es de obligado cumplimiento para todos los que no estén adscritos a la Seguridad Social belga.

- Limitadas: cuando el expediente se limita a comprobar la aplicación de una norma en particular a un colectivo limitado de trabajadores.
- Empresarios extranjeros: cuando la intervención se refiere a empresarios extranjeros que desplazan a Bélgica a trabajadores no sometidos a la seguridad social nacional;
- Administrativas: cuando el expediente se limita a la realización de comprobaciones de temas específicos y limitados derivados de expedientes administrativos.

En el pasado ejercicio 2012, la Inspección Social cumplimentó un total de 18.359 órdenes de servicio, que se clasificaron de la siguiente manera:

- Generales: 10.519;
- Limitadas: 6.948;
- Empresarios extranjeros: 892.

Por lo que se refiere al contenido de las inspecciones realizadas a lo largo del año, éstas afectaron, entre otras, a las siguientes materias (cada actuación inspectora puede afectar a varias materias):

- Seguridad Social: 13.528
- Declaración de alta del trabajador: 10.693
- Documentos sociales: 8.403
- Accidentes de trabajo: 5.837
- Trabajo a tiempo parcial: 5.349
- Vacaciones anuales: 2.375
- Permisos de trabajo: 1.508
- Seguridad Social de extranjeros: 729
- Seguro de enfermedad: 710
- Etc.

En cuanto al origen de las actuaciones realizadas por la Inspección Social a lo largo del año 2012 (18.359 en total), destacan los siguientes datos:

- SIRS (Servicio de Información e Investigación Social): 6.665 (36,31%)
- Servicio Público Federal de Seguridad Social: 5.274 (28,74%)
- Órganos judiciales: 2.581 (14,06%)
- Particulares: 1.190 (6,48%)
- Sindicatos: 679 (3,70%)

Los principales sectores de actividad en los que se realizaron actuaciones inspectores a lo largo del año 2012 fueron los siguientes:

- Hostelería (hoteles, restaurantes, bares, discotecas, establecimientos de comidas preparadas): 4.411 (24,03%)
- Construcción y actividades anexas: 3.819 (20,80%)
- Comercio (mayorista y minorista), mantenimiento y reparación de vehículos y otros artículos personales: 3.572 (19,46%)
- Actividades especializadas (despachos de abogados, estudios de arquitectura, estudios de ingeniería, laboratorios de investigación, etc.) y actividades de servicios administrativos (agencias de viaje, oficinas de alquiler de vehículos, agencias de colocación, etc.): 1.706 (9,29%)
- Administración pública, enseñanza, asistencia sanitaria, espectáculos, actividades recreativas, actividades asociativas, etc.: 1.427 (7,77%)

Resultados de la Inspección Social

Las actuaciones realizadas en 2012 generaron los siguientes resultados (las cifras reflejadas se refieren al total de las empresas nacionales y extranjeras ubicadas en el territorio belga):

- Número de comprobaciones “en regla”: 24.955 (64,70%)
- Número de requerimientos y regularizaciones: 8.070 (20,92%)
- Número de expedientes sancionadores: 4.009 (10,39%)
- Número de expedientes transferidos a tribunales (jurisdicción penal): 294 (0,76%)

Las principales infracciones comprobadas por la Inspección Social hacen referencia a los siguientes incumplimientos en materia de seguridad social:

- Falta de declaración de retribuciones y otras ventajas de naturaleza económica efectivamente percibidas y sujetas a cotización
- Regularización del trabajo realizado por “falsos autónomos”
- Falta de cotización de la paga de vacaciones
- Falta de declaración inmediata de la contratación del trabajador
- Falta de aseguramiento de las contingencias profesionales

El cuadro siguiente resume las cifras más importantes

Tipo de infracción	Número de regulaciones	Número de trabajadores afectados por las regulaciones	Cuantía en euros
Salarios no declarados	3.739	81.729	82.357.532
Salarios falsos autónomos	59	282	3.227.063
Cotización especial paga de vacaciones (paga extra)	896	30.709	5.391.043
Falta de declaración de alta del trabajador	535	1.139	
Falta de seguro de accidentes de trabajo	549	2.121	

NUEVA CIRCULAR PARA ACTIVAR LA BÚSQUDA DE EMPLEO DE LOS BENEFICIARIOS DE LA RENTA DE INTEGRACIÓN SOCIAL ¹¹

La renta de integración social, establecida en Bélgica mediante la Ley de 26 de mayo de 2002 sobre el derecho a la integración social y el Real Decreto de 11 de julio 2002, es una prestación social que garantiza un ingreso mínimo de subsistencia a las personas sin recursos. Esta renta es gestionada y corre a cargo de los Centros Públicos de Acción Social (CPAS).¹²

¹¹ Fte: Circular de la Secretaria de Estado de Integración Social y “guía sobre la renta de integración social publicada por el Servicio Público federal de Integración Social”

¹² Los importes de la renta de integración social alcanzan en la actualidad las siguientes cuantías: a) 544,91€ al mes en el caso de convivencia con otra persona mayor de edad; b) 817,36 € mensuales para la persona que vive sola; c) 1.089,82 € al mes en el supuesto de convivencia con un menor a cargo.

El derecho a esta prestación, que solo se concede cuando el solicitante no dispone de otros ingresos ni de otras prestaciones sociales en virtud de la legislación belga y extranjera o no se halla en condiciones de poder obtener otros recursos, es un derecho supeditado al cumplimiento de una serie de requisitos adicionales: 1) residir en Bélgica de forma habitual; 2) ser mayor de edad o menor casado, con hijo a cargo o en situación de embarazo; 3) ser belga, ciudadano de la UE, refugiado político, apátrida o extranjero inscrito en el registro de población; 4) tener disponibilidad para el trabajo.

Uno de los requisitos se refiere, por lo tanto, a la disponibilidad para trabajar de la persona solicitante o beneficiaria de la prestación (y del cohabitante en el supuesto de cohabitación). Una de las funciones del Centro Público de Acción Social consiste en controlar adecuadamente el cumplimiento de este compromiso de búsqueda activa de empleo.

Los Centros Públicos de Acción Social disponen de un amplio abanico de medidas para que las personas beneficiarias de la renta de integración se reinseren lo antes posible en el mercado laboral belga. A tal fin, los CPAS actúan como empleador o asesor en el marco de:

- La reinserción profesional establecida en el artículo 60.7 de la Ley orgánica de 8 de julio de 1976 sobre misión de los CPAS. Este artículo establece que los CPAS tienen como misión, de una parte, adoptar todas las medidas necesarias para que los beneficiarios de la renta de integración tengan acceso al empleo y, por consiguiente, coticen a la Seguridad Social y, de otra, promover la formación y la experiencia profesional de las personas asistidas. A tal fin, los beneficiarios de la renta pueden empleados por los CPAS mediante un contrato de trabajo o pueden ponerse a disposición de otros usuarios con un contrato de trabajo firmado por los CPAS.
- La reinserción profesional de personas de difícil colocación a través de su participación en programas de inserción social reconocidos oficialmente por la Célula de Economía Social del Ministerio de Integración social. Estos programas pueden realizarse por los propios CPAS, las Agencias Locales de Empleo (ALE), las empresas y asociaciones de inserción social sin ánimo de lucro, los talleres sociales protegidos, las empresas de trabajo adaptado, etc. La ocupación de inserción social se fomenta mediante una reducción de las cotizaciones patronales de seguridad social y una subvención salarial.
- La reinserción profesional en el marco del artículo 61 de la Ley orgánica de 8 de julio de 1976 sobre misión de los CPAS. No se trata de un programa de empleo específico, sino de una cooperación de los CPAS con instituciones públicas o privadas para asesorar a los beneficiarios del CPAS, en forma de tutoría, sobre la realización de un proyecto individualizado de reinserción en el mercado de trabajo.

Además de las medidas de empleo citadas anteriormente, los Centros Públicos de Acción Social disponen asimismo de otros planes de empleo para facilitar el acceso al mercado de trabajo de los beneficiarios de la renta de integración social, tales como el “Plan Activa” (medida destinada a aumentar la tasa de empleo en general y la de determinados grupos de trabajadores más vulnerables en particular), los programas de transición profesional hacia el circuito del empleo ordinario, los programas de empleo temporal para que los beneficiarios de los CPAS adquieran experiencia y formación, etc.

La Secretaria de Estado de Integración Social y de Lucha contra la Pobreza, Maggie De Block, ha completado la legislación sobre integración social a través de una nueva circular cuyo fin es plasmar el objetivo del Gobierno federal en esta materia, que consiste en hacer una prioridad de la lucha contra la pobreza y la exclusión social, tal como se indicaba en la declaración de política general del 1 de diciembre de 2011.

El Gobierno se ha fijado como meta reducir en 380.000 personas el número de afectados por la pobreza de aquí a 2020. Para lograr este ambicioso objetivo tiene intención de dar

prioridad a las políticas siguientes: 1. la lucha contra la pobreza en general y la de los niños en particular; 2. la activación de la reincorporación al mercado de trabajo de las personas económicamente más vulnerables para estimular a la vez su integración social; 3. la activación de las políticas de los CPAS para fomentar la detección preventiva de la pobreza (los efectos de la crisis económico-financiera también se están notando en estos centros, por lo que el número de solicitudes de ayudas y prestaciones sociales ha aumentado considerablemente); 4. la lucha contra el fraude social.

En el marco de las políticas antes mencionadas, la Secretaria de Estado de Integración Social y de Lucha contra la pobreza, Maggie De Block, ha dirigido a los CPAS una circular con los criterios que deben aplicarse para activar la incorporación al mercado laboral de los beneficiarios de la renta de integración social.

La circular empieza recordando que, en su declaración de política general del 1 de diciembre de 2011, el Gobierno adoptó la decisión de tomar medidas para proteger a los ciudadanos contra la pobreza y la exclusión social y, en particular, para apoyar la integración de las personas en la sociedad a través del empleo y de la activación social. En este sentido, la integración en el trabajo de las personas sin recursos es por regla general la mejor manera de luchar contra la pobreza.

Se hace hincapié en que la concesión de la renta de integración social está supeditada a partir del 15 de febrero de 2014 al cumplimiento por los CPAS de la obligación de dar de alta a los beneficiarios de esta prestación social en las Oficinas regionales de Empleo.

La Ley de 26 de mayo de 2002, que regula el derecho a la renta de integración social, destaca que el objetivo principal de la ayuda es el de fomentar el acceso o la reinserción al empleo. Por lo tanto, los beneficiarios de esta ayuda deben cumplir, entre otros requisitos, el de estar dispuesto a trabajar, salvo que lo impidan razones de salud o de equidad.

La inscripción como demandante de empleo en un servicio público regional de empleo es un primer elemento que acredita la disponibilidad para trabajar del beneficiario del derecho a la renta integración social, por lo que se pide la colaboración de los CPAS para asesorar a las personas en el cumplimiento de esta obligación.

La legislación no especifica concretamente qué se entiende por “razones de salud o de equidad”. Estos conceptos deben tenerse en cuenta por los trabajadores sociales en la encuesta social que se debe llevar a cabo en el marco de los trámites administrativos realizados por los CPAS para examinar el derecho a la renta de integración social. El concepto jurídico de equidad hace referencia a circunstancias vinculadas con la mejora de las capacidades de inserción en el mercado laboral, incluyéndose los supuestos en los que la persona empieza por primera vez a cursar estudios o realiza un programa de estudios a tiempo completo reconocido oficialmente, organizado o subvencionado por las Comunidades.

En cuanto a las razones de salud que impiden la disponibilidad para trabajar, la Circular recuerda que el Real Decreto de 11 de julio de 2002 establece como norma general que, si el CPAS lo considera oportuno, la persona que se ampara en motivos de salud (acreditados o no por un certificado médico) puede ser sometida a un reconocimiento médico de incapacidad al trabajo realizado por un médico designado y pagado por el centro de asistencia social, salvo en el supuesto de que su estado de salud no le permita desplazarse para pasar este reconocimiento médico.

La inscripción como demandante de empleo lleva apareja una serie de obligaciones para la persona beneficiaria de la renta de integración social: debe buscar activamente empleo y acreditarlo documentalmente, debe aceptar las colocaciones adecuadas y cubrir las ofertas

de empleo que le faciliten los servicios públicos de empleo y debe comparecer, previo requerimiento, ante los servicios públicos regionales de empleo.

La Circular recomienda asimismo a los CPAS que supervisen el cumplimiento de la anterior obligación de inscripción como demandante de empleo y que garanticen el acompañamiento de los beneficiarios de la renta de integración social en su búsqueda activa de empleo. Los CPAS podrían, por ejemplo, aplicar sistemáticamente este seguimiento en un proyecto individualizado de integración.

La Circular señala también que los jóvenes de 18 a 25 años solicitantes de la prestación económica a los CPAS que cumplan los requisitos exigidos deben firmar obligatoriamente un contrato de proyecto individualizado de integración social en los siguientes casos: 1) cuando por razones de equidad el centro autoriza que la persona comience, reanude o continúe estudios a tiempo completo en un centro educativo reconocido, organizado o subvencionado por las Comunidades; 2) cuando se trata de un proyecto individualizado de integración social que lleve en un plazo determinado a la firma de un contrato de trabajo.

Finalmente y aunque no guarde relación directa con el título de este informe, se considera interesante señalar que, desde el 27 de Febrero de 2012, las condiciones de acceso a las ayudas y prestaciones sociales por parte de los ciudadanos de la Unión Europea y de los miembros de su familia se han modificado tras la entrada en vigor del nuevo artículo 57 quinquies de la Ley orgánica sobre misión de los CPAS.

Los cambios introducidos fueron los siguientes:

- No tienen derecho a ayudas y prestaciones sociales los ciudadanos de la Unión Europea (ni lo miembros de su familia) que buscan trabajo en Bélgica. Esta restricción es aplicable durante todo el tiempo de estancia en Bélgica con este fin.
- No tienen derecho a ayudas y prestaciones sociales los ciudadanos de la Unión Europea (ni los miembros de la familia) durante los tres primeros meses de estancia en Bélgica.
- Los CPAS no están obligados a conceder ayudas para la educación o la formación profesional.